



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría General

RESOLUCIÓN 0719 DE 2023  
( 14 AGOSTO 2023 )

Por medio de la cual se concede un permiso al personal operativo y administrativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PASTO  
En ejercicio de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme al Decreto Municipal No. 0364 del 9 de Septiembre de 2022, se delegó funciones al Secretario General, de tal forma que, en el artículo primero literal c. establece:

*“Otorgar licencias por enfermedad y maternidad, licencias ordinarias no remuneradas, así como autorizar o negar permisos remunerados, previo visto bueno del jefe inmediato.”*

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.5.17 establece:

*“(...) Permiso remunerado. El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles cuando medie justa causa (...)”*

Que la Corte Constitucional ha estimado que:

*“(...) Los permisos remunerados deben ser concedidos por el empleador a pesar de que no estén expresamente consagrados en disposiciones de naturaleza legal o convencional, siempre y cuando se avengan a los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad.*

*El uso de los permisos debe estar apoyado en los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad. Su abuso mengua la importancia de éstos y mina, en sí mismo, la eficacia y preponderancia (...)” (Sentencia T-464/2010).*

Que el artículo 7 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo consagra que internamente corresponde a la administración reglamentar todo lo concerniente a los días de atención al público, garantizando el cumplimiento de 40 horas semanales, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

Que el Decreto 1042 de 1978 el artículo 33, contempló la norma general sobre la Jornada máxima legal de trabajo, fijándola en cuarenta y cuatro (44) horas semanales, limite dentro del cual el jefe del respectivo organismo puede fijar el horario de trabajo.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 140 del 27 de julio de 1994, se modifica la jornada laboral del artículo 168 del Decreto 543 de 1993, el cual determina en su artículo 33: *“que la jornada ordinaria no podrá excederse de 8 horas diarias o de 40 horas a la semana”*

Que mediante Resolución No. 210 del 28 de julio de 2021, proferida por el señor Alcalde, se restableció la jornada laboral de la Alcaldía Municipal de Pasto, establecida en el Acuerdo No. 140 del 27 de julio de 1994 de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Que mediante petición remitida al correo electrónico de la Subsecretaría de Talento Humano de la Alcaldía de Pasto, el Doctor JAVIER HERNANDO RECALDE MARTINEZ- Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, solicita se conceda permiso al personal operativo y administrativo de la Secretaría, para laborar el día 15 de agosto de



**ALCALDÍA DE PASTO**  
Secretaría General

RESOLUCIÓN 0719 DE 2023  
( 14 AGOSTO 2023 )

Por medio de la cual se concede un permiso al personal operativo y administrativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto

2023, en el horario correspondiente de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., con el finalidad de participar de la celebración de la Virgen de Tránsito, mediante una actividad institucional programada.

Que por considerarse procedente se concederá el permiso requerido al personal operativo y administrativo que laboran en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, en la fecha y hora indicada.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONCEDER permiso al personal operativo y administrativo de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, para que el día martes quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), laboren en el horario correspondiente de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m., por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

ORLANDO ALBERTO CHAVES BRAVO  
Secretario General

Revisó: Valentina Gaviria  
Contratista - Secretaría General

Proyectó: Juan Pablo Rodríguez Chaves  
Subsecretario de Talento Humano

Karen Rosero C.  
Abogada S.T.H.